



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES**

**ESTADO No. 8**

Fijado el dieciséis (16) de febrero de 2024 - 7:30 A.M.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS	FECHA DE LA PROVIDENCIA	ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	JC-212-163-2024	JURISDICCIÓN COACTIVA	OMAR ANTONIO BASTIDAS HOYOS	15/02/2024	"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUAR UN COBRO PERSUASIVO"
2	JC-212-164-2024	JURISDICCIÓN COACTIVA	IRMA JANETH MALLAMA NARVAEZ	15/02/2024	"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUAR UN COBRO PERSUASIVO"
3	RF-212-348-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	JESÚS MARÍA ACEVEDO GONZÁLEZ GYSELL ESTHER SANZ GONZÁLEZ	15/02/2024	"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER"

**MANUEL JOSÉ GARCÍA CASTAÑO**

SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

*"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"*

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUAR UN COBRO  
PERSUASIVO**

Bogotá D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA**

**RADICADO:** JC-212-163-2024  
**DEUDOR:** OMAR ANTONIO BASTIDAS HOYOS  
**ENTIDAD:** Contraloría Departamental de Nariño

**COMPETENCIA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de la presente diligencia.

**CONSIDERACIONES**

Mediante Resolución 00030 calendada el 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General concluyó el proceso administrativo sancionatorio PASF-212-284-2022, en el cual se determinó imponer una sanción consistente en multa por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.469.311).

La decisión no fue recurrida, por lo que, de acuerdo con la constancia de la Secretaría Común de Procesos Fiscales del 5 de octubre de 2023, la decisión quedó en firme y ejecutoriada el 4 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo indicado, el Despacho considera que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que presta mérito ejecutivo.

Efectuado el análisis de viabilidad se concluye que es procedente iniciar etapa de cobro persuasivo, de conformidad con lo dispuesto en la guía del proceso de jurisdicción coactiva (PF. 212.P02.A01\_Anexo 1 Guía Proceso Coactivo)

En mérito de lo anterior, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar la etapa de cobro persuasivo dentro de la radicación JC-212-163-2024 cuyo origen es el Proceso Sancionatorio PASF-212-284-2022.

**SEGUNDO:** A través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales de la Auditoría General de la República, se comunicará al deudor, señor OMAR ANTONIO BASTIDAS HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 12.982.896 para que realice el pago dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación,

a través del portal virtual del Banco Agrario <https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=8439>, en la sección DTN, **OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECÍFICAS ENTIDADES**, con el código 332.

También puede acercarse para realizar acuerdo de pago. Con el fin de dar cumplimiento a estas instrucciones, se le comunica al deudor que, previo al pago, debe comunicarse con este Despacho a fin de informarle el valor a consignar luego de la liquidación de intereses correspondiente.

**TERCERO:** Notificar por estado la presente decisión, al correo electrónico: [omarbastidashoyos@yahoo.es](mailto:omarbastidashoyos@yahoo.es), de conformidad con la autorización de notificación electrónica obrante a folio 36 del cuaderno principal nro. 1 del proceso de jurisdicción coactiva nro. PASF-212-284-2022

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELVIA ISABEL OTERO OJEDA**

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: MCGM 

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUAR UN COBRO  
PERSUASIVO**

Bogotá D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA**

**RADICADO:** JC-212-164-2024  
**DEUDOR:** IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ  
**ENTIDAD:** Contraloría Departamental de Nariño

**COMPETENCIA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de la presente diligencia.

**CONSIDERACIONES**

Mediante Resolución 00034 calendada el 19 de octubre de 2023, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General concluyó el proceso administrativo sancionatorio PASF-212-285-2022, en el cual se determinó imponer una sanción consistente en multa por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.037.372).

La decisión no fue recurrida, por lo que, de acuerdo con la constancia de la Secretaría Común de Procesos Fiscales del 24 de octubre de 2023, la decisión quedó en firme y ejecutoriada en esta fecha.

De acuerdo con lo indicado, el Despacho considera que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que presta mérito ejecutivo.

Efectuado el análisis de viabilidad se concluye que es procedente iniciar etapa de cobro persuasivo, de conformidad con lo dispuesto en la guía del proceso de jurisdicción coactiva (PF. 212.P02.A01\_Anexo 1 Guía Proceso Coactivo)

En mérito de lo anterior, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar la etapa de cobro persuasivo dentro de la radicación JC-212-164-2024 cuyo origen es el Proceso Sancionatorio PASF-212-285-2022.

**SEGUNDO:** A través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales de la Auditoría General de la República, se comunicará a la deudora, señora **IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 37.083.112 para que realice el pago dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, a través del portal virtual del Banco Agrario

<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=8439>, en la sección DTN, OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECÍFICAS ENTIDADES, con el código 332.

También puede acercarse para realizar acuerdo de pago. Con el fin de dar cumplimiento a estas instrucciones, se le comunica a la deudora que, previo al pago, debe comunicarse con este Despacho a fin de informarle el valor a consignar luego de la liquidación de intereses correspondiente.

**TERCERO:** Notificar por estado la presente decisión, al correo electrónico: [jmallama7@gmail.com](mailto:jmallama7@gmail.com), de conformidad con la autorización de notificación electrónica obrante a folio 38 del cuaderno principal nro. 1 del proceso de jurisdicción coactiva nro. PASF-212-285-2022

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: MCGM *ues*

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».